

CONSTRUCCIONES DE IDENTIDAD CAMPESINA  
EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS COLOMBIANAS:  
EL CASO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS<sup>1</sup>

*The Construction of the Peasant Identity in the Colombian  
Protected Areas: The Case of the National Park Las Orquideas*

Irene PIEDRAHITA ARCILA\*

Fecha de recepción: julio del 2016

Fecha de aceptación y versión final: diciembre del 2016

RESUMEN: Este artículo revisa la relación existente entre las políticas de conservación de los parques nacionales y su incidencia en la construcción de identidades campesinas. A partir de un estudio de caso de corte etnográfico en el Parque Nacional Natural Las Orquídeas (PNNO), uno de los 59 parques nacionales del país, mostraré cómo se construyeron las relaciones entre funcionarios del PNNO y campesinos durante la década de los setenta, momento coyuntural en la definición de la función del territorio y en el afianzamiento de identidades campesinas en el marco del encuentro entre ciudadanos y el Estado. De este modo, ilustraré cómo las políticas estatales configuran una serie de discursos que inciden en estas identidades campesinas, bien sea como formas estratégicas para mantener vivas las tradiciones y modos de vida campesinos, o bien, como posibilidad de fomento de resistencias cotidianas en torno a la defensa de los recursos naturales.

PALABRAS CLAVE: áreas protegidas, parques nacionales, identidades campesinas, Estado, ciudadanía.

---

<sup>1</sup> El artículo hace parte de la tesis de maestría “¿Un Estado vigilante, negociador, ambiguo? Formas en que opera el Estado en el Parque Nacional Natural las Orquídeas, Antioquia, Colombia”, la cual fue realizada en el marco de la maestría en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia, bajo la asesoría del profesor Manuel Alonso. Una primera versión de este texto se presentó en el 55 Congreso Internacional de Americanistas realizado en San Salvador, El Salvador, en julio del 2015. Varias partes exactas de ambos textos se retoman en este documento.

\* Irene PIEDRAHITA ARCILA, Magister en Ciencia Política, antropóloga, docente e investigadora del Grupo de Investigación Hegemonía, Guerras y Conflicto del Instituto de Estudios Políticos en la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.  
E-mail: irene.piedrahita@udea.edu.co.

**ABSTRACT:** This article reviews the relationship between the conservation policies of national parks and their impact on the construction of peasant identities. Based on an ethnographic case in the National Park Las Orquídeas (PNNO), one of the 59 country's national parks shows how relations between PNNO officials and peasants were built during the 1970s, conjunctural in the definition of the function of the territory and in the consolidation of peasant identities in the framework of the encounter between citizens and the State. In this way, I expect illustrate how state policies shape a series of discourses that affect these peasant identities, either as strategic ways to keep alive the traditions and ways of life of the peasantry, or as a possibility to foment daily resistance around the defense of natural resources.

**KEYWORDS:** protected areas, national parks, peasant identities, state, citizenship.

## INTRODUCCIÓN

Una de las herramientas con las que cuentan los Estados para conservar los recursos naturales de sus territorios son las declaraciones de áreas protegidas, definidas como “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados” (Dudley, 2008: 10). En estos territorios el Estado tiene la potestad de intervenir directamente en la conservación del medio ambiente, a partir de una serie de mecanismos legislativos y técnicos para ejercer control. O bien, las áreas protegidas funcionan como escenarios de gobernanza y gestión territorial, donde los actores que coexisten en ellos – comunidades locales, el Estado y agentes privados – articulan medidas de conservación de la naturaleza (Monterroso, 2006).

La declaración de áreas protegidas es una práctica recurrente desde la primera mitad del siglo XX, donde “el primer esfuerzo para esclarecer la terminología tuvo lugar en 1933 en la Conferencia Internacional para la Protección de la Fauna y la Flora Silvestre celebrada en Londres” (Dudley, 2008: 4), en la que se establecieron las primeras categorías para enmarcar las áreas consideradas como reservas naturales y se dictaron los primeros parámetros de trabajo en estos lugares. Dicho esfuerzo fue consolidándose a me-

dida que se concretaron reuniones de trabajo y esquemas legislativos de carácter internacional, reforzándose en la década de 1990.

En el caso colombiano la idea de establecer parques nacionales inició con la declaratoria del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos en 1960 (Ministerio de Agricultura e INDERENA, 1960), lo que constituyó la puerta de entrada para la definición de otras 58 áreas protegidas. Al 2016 el país tiene 59 áreas protegidas “que representan 14’268.224 hectáreas (142.682km<sup>2</sup>) de la superficie nacional (marinas y terrestres), donde 11.27% constituye el área continental y 1.5% el área marítima” (Parques Naturales de Colombia, s/f), lo que está cercano al 12% del total del territorio nacional.

Una de estas áreas protegidas es el Parque Nacional Natural Las Orquídeas (PNNO), ubicado en el departamento de Antioquia con un total de 32.000 hectáreas delimitadas. Allí viven comunidades campesinas e indígenas, quienes habitan desde mucho antes de la declaratoria del parque en 1974. Los campesinos viven en la zona desde principios del siglo XX, ubicándose en las veredas Calles (Urrao) y Venados (Frontino), y se dedican a actividades de agricultura, porcicultura y ganadería extensiva. Mientras que los indígenas “habitan el occidente del Parque, principalmente en zona selvática, en los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá” (Turabay, *et al.*, 2010: 5) dedicados a la agricultura, la cacería y en menor medida a la pesca (PNNO, 2007).

El PNNO fue declarado área protegida en 1974 por una resolución expedida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INDERENA) sin previa consulta o concertación con las comunidades locales<sup>2</sup>. Esta declaratoria definió límites administrativos y estableció usos restrictivos del suelo, lo que desató tensiones y conflictos entre el Estado y las comunidades. Además, incidió en las prácticas de relacionamiento con la estatalidad, en la medida en que la normativa de protección de los parques nacionales no coincide, en la mayoría de los casos, con las prácticas campesinas en el territorio.

---

<sup>2</sup> Vale resaltar que los mecanismos de inclusión de las comunidades en las decisiones de injerencia en sus territorios solo se aplica después de 1990, con la expedición de la Constitución Política de 1991 y la adopción de una serie de mecanismos de participación ciudadana consagrados en legislación internacional, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el reconocimiento de la autonomía y los territorios de los pueblos indígenas.

Ante ello, los campesinos han encontrado maneras para relacionarse con el Estado y sus funcionarios, a partir de su auto-reconocimiento, esto es, por la apropiación de su identidad.

Este artículo revisa la relación existente entre las políticas de conservación de los parques nacionales y su incidencia en la construcción de identidades campesinas en el PNNO, con el fin de mostrar cómo la disposición de la imagen del Estado colombiano en los territorios considerados áreas protegidas, influye en las prácticas que construyen los campesinos frente al Estado. Lo anterior implica que las políticas estatales inciden de diferentes modos en las prácticas cotidianas de los pobladores y, por supuesto, en las formas de auto-identificación que tienen los sujetos, lo que se constituye a partir de tres posibilidades: como formas estratégicas para avivar las tradiciones y modos de vida campesinos, como resistencias en torno a la defensa de los territorios y de los recursos naturales, o como estrategias intermedias de adaptación ante las políticas estatales.

Entiendamos la identidad desde la perspectiva de Eduardo Restrepo (2007), quien propone que este concepto es relacional, puesto que las identidades son constitutivas de las diferencias. “Las identidades remiten a una serie de prácticas de diferenciación y marcación de un ‘nosotros’ con respecto a unos «otros». Identidad y alteridad, mismidad y otredad son dos caras de la misma moneda” (Restrepo, 2007: 25). En ese sentido, siempre se necesita la interacción con otros para construir las identidades individuales y colectivas, pues es a partir de estas relaciones que se generan los procesos de identificación.

Adicionalmente, la identidad es un concepto histórico que se construye de acuerdo con los acontecimientos en los que se ven envueltos los sujetos. Por ello, las identidades “condensan, decantan y recrean experiencias e imaginarios colectivos” (Restrepo, 2007: 25), que van transformándose conforme hay nuevos ritmos de cambio en las sociedades, y de acuerdo con las relaciones de poder que se gestan en dichos espacios. Este concepto entonces es eminentemente político, debido a que los ejercicios de demarcación o de identificación traen consigo relaciones desiguales, pero también esquemas de resistencia y empoderamiento de comunidades y sujetos. De acuerdo con Restrepo:

El empoderamiento de unos actores sociales que confrontan las relaciones de poder institucionalizadas no solo es catalizado, sino hecho posible por las identidades que aglutinan y definen a los actores mismos. En suma, las identidades no sólo son objeto sino mediadoras de las disputas sociales, de la reproducción o la confrontación de los andamiajes de poder en las diferentes escalas y ámbitos de la vida social (Restrepo, 2007: 28).

La información para este artículo se generó a partir de un estudio de corte etnográfico realizado en el PNNO, tanto en las veredas campesinas como en las oficinas de los funcionarios. Ello partiendo del hecho de que la etnografía “no es solo un método o una herramienta para conocer, sino que también permite indagar cómo los sujetos le dan sentido a sus prácticas” (Auyero en: Jaramillo, Del Cairo, 2013: 361). A través de ejercicios de observación, entrevistas, conversaciones y recorridos, se pudo conocer de primera mano las dinámicas sociopolíticas y económicas que tienen lugar en el PNNO.

El texto está organizado de la siguiente manera. Un primer apartado describe el marco normativo de los parques nacionales en Colombia, para visibilizar formas de control y la zonificación territorial que ejerce el Estado como método de planificación y ejercicio de poder. El segundo apartado ilustra, a partir de un momento etnográfico<sup>3</sup>, la incidencia que tienen dichas políticas en las prácticas que construyen campesinos y funcionarios alrededor del Estado en este territorio. Finalmente, se realizan algunas reflexiones en torno a las formas de auto-identificación que tienen los sujetos campesinos en el marco del PNNO.

---

<sup>3</sup> Proponemos el concepto de momento etnográfico desde la perspectiva de María Clemencia Ramírez (2001) quien trabaja esta idea para pensar el encuentro entre campesinos cocaleros y autoridades estatales en el departamento del Putumayo. En este caso, es claro que a través de las actividades de campo se pudo reconstruir desde la memoria de la gente aquello que ha pasado en el PNNO en los últimos ochenta años. Por la extensión y finalidad del texto, no se pudo utilizar formas alternativas de narración, pero si se quiso enfatizar que es la potencia de la etnografía la que posibilitó la comprensión del territorio del PNNO.

## APROXIMACIÓN A LAS PRINCIPALES LEYES AMBIENTALES DEL PAÍS

La legislación ambiental colombiana, al igual que la de otros países, ha estado marcada por discusiones políticas locales, nacionales e internacionales sobre los modelos económicos, la viabilidad de los territorios, la planificación de los recursos, o los principios de acumulación, riqueza y progreso que van definiendo los modos de ser de las sociedades, y los debates sobre el medio ambiente y la conservación. En el caso colombiano la naturaleza ha estado regulada por mecanismos jurídicos desde el siglo XIX (Serje, 2011), lo que es fundamental para la comprensión de cómo el Estado ha entendido, imaginado y planificado los territorios, y, por supuesto, para entender las relaciones que genera con sus ciudadanos. Las formas de organización socio-políticas de los territorios y de las comunidades, han marcado las identidades de los grupos campesinos e indígenas que habitan áreas protegidas, debido a que las pugnas, tensiones o afinidades con el Estado, permean sus actuaciones y prácticas cotidianas de relacionamiento.

Las siguientes líneas presentan los aspectos generales de la normativa ambiental para los parques nacionales, que se configuran como una parte de la imagen del Estado en estos territorios. En este punto hago referencia a la idea de Joel Migdal para pensar el Estado como un campo “marcado por el uso y la amenaza de la violencia y conformado por 1) la imagen de una organización dominante coherente en un territorio (...), y 2) las prácticas reales de sus múltiples partes” (Migdal, 2011: 34).

En cuanto a la imagen, el Estado la crea a partir de códigos, leyes, decretos, resoluciones y acuerdos que enmarcan lo que es y lo que no es. Dicha imagen se relaciona con lo propuesto por el mexicano José Luis Escalona, quien plantea que esta entidad “es un orden imaginado o, mejor dicho, un imaginario del orden” (2011: 50) que está a cargo de una serie de instituciones que aseguran su existencia, control y perpetuidad, a través de las directrices que plantea el ordenamiento jurídico.

Las instituciones velan por esa imagen del Estado unificada y, si se quiere, panóptica, que todo lo ve y todo lo conoce, y, por ello, se encargan de recordarnos que el Estado siempre está entre nosotros. Esto coincide con

lo que pasa en los parques nacionales, donde operan estas instituciones, y sus subsecuentes regulaciones, inventarios y mecanismos de control que cumplen ese efecto de omnipresencia estatal. Esto es importante pues tanto instituciones como normas estatales se expresan en los parques nacionales porque la sola categoría de “reserva natural” o, en este caso, la de “área protegida” o “parque nacional”, es una categoría especial que devela formas particulares desde las que el Estado imprime su accionar (Escalona, 2011).

A continuación describiré tres documentos importantes en la legislación ambiental colombiana relacionada con los parques nacionales: la Ley Segunda de 1959, el Decreto 2420 de 1968 por el que se crea el INDERENA, y la promulgación de la Ley 99 de 1993, con vigencia en la actualidad. Estos documentos son fundamentales y coyunturales porque inciden en las formas como el Estado se imagina los territorios, lo cual resulta vital para comprender las identidades campesinas en el contexto del PNNO.

La legislación colombiana en materia ambiental se ha centrado, desde muy temprano, en la conservación de los recursos naturales como mecanismo para sostener el modelo económico capitalista que ha primado en el territorio nacional desde principios del siglo XX. Esto ha hecho que desde la década de los treinta, específicamente con la expedición de la Ley 200 de 1936<sup>4</sup>, el Estado haya procurado mecanismos legales de control para alinear y declarar zonas protegidas en distintos lugares del territorio nacional (Congreso de la República, 1937). Sin embargo, es sólo en la década de 1950 que el discurso de la conservación se consolida cuando las teorías del desarrollo cobraron fuerza en el contexto político internacional, y se expide la Ley Segunda de 1959.

La Ley Segunda es la norma más importante en Colombia para la conservación de los recursos naturales, pues reglamenta la existencia de la categoría especial “parques nacionales”, y se ofrecen claridades para las zonas de reserva del país (Díaz Cano, 2008: 55). Su artículo 1 ordena la declaratoria de varios territorios “con carácter de «Zonas Forestales Protectoras» y «Bosques de Interés General»” (Congreso de la República, 1959), donde las áreas protegidas serían establecidas como Parques Nacionales en los que

---

<sup>4</sup> Esta ley es analizada con detenimiento en el texto Catherine Legrand (1988).

“el Gobierno [podría] expropiar las tierras o mejoras de particulares que en ellas existan” (Congreso de la República, 1959).

La promulgación de la Ley Segunda se da en el marco de la segunda posguerra, trayendo consigo representaciones e ideas sobre la naturaleza que la describen como una entidad separada de los seres humanos y definida en clave de “recursos naturales”, susceptibles de ser extraídos, apropiados y comercializados. Por ello, “la gente y la naturaleza son separados en partes (individuos y recursos), y re combinados en bienes de mercado y objetos de intercambio y conocimiento” (Escobar, 2007: 111), con el fin de cumplir con las metas de las sociedades modernas y de permitir que dichos “recursos” sean administrados para las necesidades de las élites y de quienes gobiernan.

Desde la primera mitad del siglo XX vastos territorios empezaron a subdividirse a partir de una serie de figuras de protección y manejo de la naturaleza concebida como “recursos naturales”. Se hablaba de “sitios de Patrimonio Mundial”, “Parques Nacionales”, “reservas de conservación de la naturaleza”, “paisaje protegido”, “reserva de recursos”, entre otros (Dudley, 2008)<sup>5</sup>. De ahí que la promulgación de la Ley Segunda está relacionada con un ambiente político internacional en el que la naturaleza empezaba a ser objetivo de conservación, y en lo que Colombia no podía quedarse rezagada.

A partir de la década de 1970 empezaron a declararse distintas áreas protegidas en el país por auspicio de la Ley Segunda. Ello hizo necesaria la creación de instituciones especiales que hicieran efectivo el control estatal, tal como sucedió con la creación del INDERENA a través del Decreto 2420 de 1968. Este Instituto estuvo encargado de la “reglamentación, administración, conservación y fomento de los recursos naturales del país” (Ministerio de Agricultura, 1968) en zonas como los parques nacionales.

---

<sup>5</sup> Este proceso fue auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la producción en 1962 de la Lista Mundial de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes. No obstante, la delimitación de áreas protegidas viene desde 1933 con la Conferencia Internacional para la Protección de la Fauna y la Flora Silvestre en Londres (Dudley, 2008: 4). La Ley Segunda adopta las categorías de “zona de reserva forestal” y “parque nacional” reconocidas por la UICN.

Para lograr su cometido, el INDERENA fue dotado de facultades policivas ejercidas, principalmente, contra los colonos o campesinos que habitaban áreas protegidas. Esto es importante porque el INDERENA se relacionó con las comunidades locales asentadas en los parques hasta 1993, siendo la entidad que materializó al Estado en zonas como las del PNNO y, por ello, su papel coercitivo buscaba garantizar que la imagen del Estado coincidiera con su proyección en la realidad. Sin embargo, esta función vigilante del INDERENA se vio contrapuesta a las prácticas de las comunidades que habitaban, desde antes de las declaratorias, la mayoría de las áreas protegidas, ocasionando tensiones entre comunidades y Estado, pero también formas estratégicas de resistencia y complementariedad entre campesinos y funcionarios por la apropiación del territorio.

Los nacientes parques nacionales en el país fueron zonificados a través de distintos mecanismos legales en cabeza del INDERENA, en donde se priorizaron las actividades a seguir en cada una de las zonas. Esta subdivisión de los territorios se hizo con el fin de planificarlos “para su adecuada administración (...) a fin de garantizar su perpetuación”. Dicho ejercicio es importante porque, además de coincidir con las propuestas de desarrollo sostenible de la ONU para la planificación de los territorios en función de la protección de los recursos naturales, también se relaciona con la tesis de la antropóloga Margarita Serje sobre la utilidad de la zonificación para nuestras sociedades y el modelo económico que allí impera. El ejercicio de zonificación es un ejercicio racional donde “se trata de enmarcar las actividades en un horario y de dar «un lugar para cada cosa y a cada cosa su lugar»; es decir, un área para cada función y una función para cada área, de acuerdo con su importancia” (Serje, 2011: 139).

La zonificación de los parques coincide con los discursos modernizantes que regulan los territorios para manejarlos, en este caso, a gusto de la administración pública, encargada de imponer las maneras en que estos serán ordenados. La imagen del Estado se concreta en unas formas de delimitación y enjaulamiento (Alonso, 2014) a través de las cuales se controlan y regulan los territorios y, por ende, se incide en las identidades de las comunidades

locales por medio del establecimiento de cierto tipo de prácticas<sup>6</sup>. Esta zonificación genera un adentro y un afuera en los parques, lo cual se determina por aquello que debe o no hacerse en el marco de estos contextos y, por ende, redefine lo que se considera como público o privado. Las subdivisiones entonces planifican el territorio en aras de lograr su domesticación, vigilancia y control.

Finalmente, la década de 1990 fue un momento importante, en la medida en que cambia la legislación ambiental colombiana y se reconoce la existencia de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las áreas protegidas, garantizando algunos de sus derechos a través de mecanismos de participación ciudadana como la consulta previa (OIT, 1989). Con la expedición de la Ley 99 de 1993, a partir de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se liquida al INDERENA, se matiza la percepción sobre la presencia de las comunidades campesinas en las áreas protegidas, así como con lo referente a sus prácticas. Con el artículo 10 de dicha Ley se crea la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), encargada de la administración del Sistema, con total autonomía y control (Presidencia de la República, 1999).

La normativa que regula la UAESPNN también señala su carácter policivo y sancionatorio. Sin embargo, llama la atención que aun cuando estas características persisten, la Unidad ha preferido campañas más cercanas a las comunidades locales bajo lemas como “Parques Nacionales Naturales: Somos la gente de la conservación” o “Parques con la gente”. Esto se concreta en proyectos de participación social en la conservación donde se reconoce la existencia de comunidades indígenas y afrocolombianas en las áreas protegidas. Con la salida del INDERENA y la llegada de la UAESPNN, las políticas de relacionamiento con las comunidades cambiaron parcialmente. Ello se articula con políticas ambientalistas menos “nocivas” para los pobladores locales impulsadas desde instancias internacionales en las que las comunidades dejan de verse como “enemigas del medio ambiente” para pasar a ser concebidas como “aliadas en la conservación”.

---

<sup>6</sup> Nos referimos, por ejemplo, a los discursos de higiene y control territorial para la producción de cierto tipo de alimentos como el café, la panela o el maíz, o bien, a los controles sobre el cuerpo y los lugares de vivienda.

Los cambios en la legislación ambiental colombiana en los últimos años son evidencia de una transformación en la mirada a los procesos de conservación en todo el mundo. Actualmente se propone un papel más incluyente de las comunidades en los procesos de delimitación de áreas protegidas y zonas de conservación, aludiendo a la necesidad de intervenir con “sistemas de co-administración o co-manejo, dado que la mayoría de las tierras bajo regímenes de protección se encuentran en áreas comunales o de régimen público bajo la administración del Estado” (Monterroso, 2006: 243). Estos sistemas invitan a incluir a “algunos o todos los actores relevantes en un área protegida” (UICN, 1996: en Monterroso, 2006: 243), con el fin de evitar la criminalización de las comunidades o posibles conflictos socio-ambientales que se deriven de la poca comunicación entre los objetivos de conservación y las dinámicas socioculturales de las comunidades asentadas en estas áreas. De ahí que reconocer las particularidades socioculturales de los territorios y reivindicar la identidad campesina, resulte fundamental en un contexto como el del PNNO.

A pesar de que el plano normativo suele asociarse con un nivel de abstracción que no permea la realidad, el derecho tiene un papel fundamental en las relaciones sociales, no sólo por el poder de coerción que ejerce sobre los sujetos, sino también por las formas de resistencia, tácticas y estrategias que despliega en ellos, y que, en último término, son constitutivas de sus formas de auto-identificación y definición. En ese sentido, leer la imagen del Estado a la luz de las prácticas de estatalidad que generan campesinos en el PNNO, me permitió comprender matices importantes para el entendimiento de dinámicas de configuración territorial, y para reflexionar sobre papel que deben tener las comunidades en procesos de conservación de los recursos naturales.

A continuación mostraré un momento etnográfico reconstruido desde la memoria de los pobladores del PNNO para comprender la incidencia de la imagen del Estado en las formas de auto-identificación de los campesinos y en las pugnas territoriales que se generan en el PNNO. Este momento, que se refiere a la declaratoria del PNNO, fue elegido por la fuerza que tuvo para la configuración de las relaciones sociales en este territorio, y porque muestra que entre campesinos y Estado no necesariamente hay una tensión

latente, sino que también hay formas de complementariedad y alianzas, o resistencias soterradas, estratégicas y cotidianas (Vélez, 2004) que definen particularmente la identidad.

#### EL CAMPESINO COMO OCUPANTE ILEGAL Y LA FUERZA DEL INDERENA EN EL PNNO EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA

Aun cuando el PNNO tiene fecha de creación el 22 de abril de 1974, día en que el Ministerio de Agricultura lo decretó como Parque Nacional a través de la aprobación del Acuerdo 0014 expedido por el INDERENA, la historia del territorio y su poblamiento viene de tiempo atrás. De acuerdo con las conversaciones que sostuve tanto con campesinos como con funcionarios, el poblamiento de las veredas se dio desde principios del siglo XX, antecediendo la llegada del Estado en forma de parque nacional.

Los primeros campesinos llegaron desde, al menos, la década de los treinta, cuando algunos colonos provenientes de distintas partes del occidente antioqueño “abrieron montes y construyeron ranchos”. Estos campesinos se dedicaron desde su llegada a la ganadería y a la agricultura de subsistencia, actividades que empezaron a modificar y adaptar el paisaje. Es decir, la “tumba de monte” fue indispensable para mantener sus actividades económicas y sus modos de vida<sup>7</sup>, recortando los bosques y planteando otras dinámicas productivas para los territorios.

---

<sup>7</sup> Mary Roldán, al hacer la descripción de Urrao y el suroeste antioqueño, también coincide con la definición que hacen los campesinos de Calles y Venados frente a las labores de sus antecesores. De acuerdo con la autora, “con excepción de varias veredas en los límites sureños de Urrao, donde florecieron pequeñas fincas cafeteras, la economía del municipio giraba en torno a la ganadería, el cultivo de caña de azúcar, la manufactura y venta de licor destilado clandestinamente (“tapetusa”), el contrabando, la gvaquería y la agricultura de subsistencia” (Roldán, 2003: 287). Estas actividades fueron expandiéndose paulatinamente por el municipio, pues tal como lo señala Roldán, para principios del siglo XX la mayor parte del territorio de Urrao seguía “siendo tierras baldías, o tierras públicas, cubiertas de densos bosques y selva” (Roldán, 2003: 287). Aún hoy los campesinos siguen dedicados a la ganadería y la agricultura, las cuales mezclan con la fabricación de tapetusa para el consumo veredal y de los funcionarios e investigadores del PNNO, así como con la pesca de subsistencia en los ríos Calles y Venados.

A pesar de que la región que hoy se conoce como PNNO vivió varios conflictos sociopolíticos entre 1930 y 1974<sup>8</sup>, uno de los acontecimientos más importantes para reconocer la presencia estatal en la zona y para rastrear los relacionamientos entre los ciudadanos y el Estado, radica en la declaratoria del PNNO. De acuerdo con uno de mis interlocutores en campo, la declaratoria “responde a unas iniciativas de un grupo de naturalistas que hace cincuenta, cincuenta y cinco años, empezaron a estructurar ese sistema de parques nacionales de Colombia” (Entrevista 2, Funcionario, 20 de mayo de 2015), donde el área elegida se identificó prioritaria para su conservación dadas sus características biológicas.

La declaratoria se concretó a partir de un proyecto de ley presentado al Senado de la República en el que se exaltaban las riquezas físicas, biológicas y geológicas de la zona, pero se omitía la presencia de comunidades campesinas en estos territorios, salvo en contadas ocasiones cuando este documento se refiere a sujetos “sin nombre” que violentan los recursos naturales de la región (Ospina, 1973). Esto implicó que la declaratoria se llevara a cabo sin considerar la opinión de los campesinos, y sin contemplar sus prácticas de apropiación territorial y de identificación construidas desde cuatro décadas atrás.

Lo anterior desató tensiones entre los ciudadanos y el estado, debido a que los campesinos, inmediatamente se declaró la zona como área protegida, recibieron el apelativo de “ocupantes ilegales”, dado que la función de los parques nacionales como sitios para proteger y conservar a perpetuidad se consideraba contraria a la presencia de comunidades en su interior. Para ello se propuso que fueran los funcionarios del INDERENA quienes hicieran presencia en la zona, esto con el fin de controlar las prácticas de los campesinos relacionadas con la extracción de recursos naturales, y para evitar la llegada de nuevos pobladores al territorio.

Con la presencia del INDERENA en las veredas campesinas se constató que el territorio no había cambiado de dueño pero sí de función y, por ende, los campesinos, a partir de ese momento, fueron considerados

---

<sup>8</sup> Como la disputa entre liberales y conservadores conocida en el país como La Violencia (Roldán, 2000).

como aquellos a quienes hay que regañar, señalar y reubicar, dado que sus prácticas y modos de vida no coincidían con la nueva forma de intervención que delimita las relaciones sociales entre los ciudadanos y el Estado. Sustento esta afirmación a partir de los testimonios recopilados en campo y con base en los documentos normativos que validaban las actividades que realizaba el INDERENA por ese entonces. En ambas fuentes se constata que se tenía una visión de los campesinos como invisibles, “salvajes”, destructores de la naturaleza y, por ende, en contravía del proyecto del Estado que se estaba gestando para ese lugar. Ello los revestía con el carácter de ilegales, y otorgaba al INDERENA la fuerza de la coerción, a pesar de los espacios de interrelación cotidiana que fueron construyendo con los pobladores del PNNO, a través de la visita a los predios, la participación en espacios comunitarios y la solicitud de favores para satisfacer necesidades básicas como alimentación y pernocte.

Un elemento central en la construcción de identidades campesinas es que su no denominación en los documentos legales que sustentaban la declaratoria, implicó formas particulares de demarcación en el “área protegida”. Esto es importante porque cuando el Estado define el territorio desde lo legislativo, no sólo está trazando o demarcando sus fronteras territoriales, sino también y fundamentalmente, fronteras sociales. Dichas fronteras constituyen una forma de demarcación particular del “adentro y del afuera” en el PNNO, pues reconocen a los campesinos como gente que vienen de afuera y que, por tanto, no pertenece al parque nacional. Adentro y afuera en estos casos, implican la construcción de unas fronteras que no sólo delimitan las diferencias bióticas, sino que proponen límites “(...) entre el Estado – sus organismos y actores (públicos) y aquellos sujetos a sus reglas (privados)” (Migdal, 2011: 36).

Lo interesante de este proceso tiene que ver con las prácticas disímiles y, si se quiere contradictorias, que empezó a generar el Estado en este lugar. En la misma década de 1970, y mientras se disponía de una serie de mecanismos para hacer valer el status de parque nacional frente a los campesinos, el Estado dispuso una normativa para reconocer la existencia de las veredas campesinas a través de Juntas de Acción Comunal (JAC), que son organizaciones de carácter comunitario “encargadas de representar a las pobla-

ciones ante el Gobierno y de buscar el bienestar ciudadano identificando las principales necesidades del sector” (*El País*, 2016).

Una de las pobladoras, quien ha sido varias veces presidenta de este organismo, narró que la creación de la JAC para su vereda se dio a finales de la década de 1970, cuando llegó información a la cabecera municipal de Frontino sobre los estatutos de las JAC.

Éramos sesenta socios porque esta vereda cogía Venados Abajo y Playa Larga. Todos mis hermanos y la gente de Playa Larga eran socios, íbamos a una reunión y éramos cincuenta y cinco, sesenta personas (...). Un señor de arriba, Juan Pino, salió a Frontino y ya vino con la papelería, hicimos todo y formamos la Junta de Acción Comunal (...). Nosotros queríamos, y viendo los estatutos y los libros, vimos que es bueno ser socio de una JAC, sea para ser más unidos, para trabajar mejor. En ese entonces, nos dieron unos jornales para el camino, 500 jornales. Los dio un señor que se llama Samuel Escobar, que era alcalde de Frontino (Entrevista 3, campesina, 27 de julio de 2015).

Las JAC, tal como muestra el testimonio anterior, se convirtieron en organizaciones estratégicas para entablar canales de comunicación entre las alcaldías y las poblaciones campesinas que habitaban la región. Estos organismos se encargaron de gestionar el arreglo de los caminos, traer los primeros profesores a las veredas, y apoyar los procesos de articulación comunitaria en la vida diaria de los campesinos, a través de la realización de convites, mingas y festivales. En último término, las JAC se encargaron de “ordenar la vereda” (Entrevista 9, campesino, 30 de julio de 2015). De ahí que en la actualidad sean un organismo importante para entender las relaciones entre el Estado y los campesinos, pues son instrumentos de cristalización estatal en tanto han entablado canales de interacción entre los distintos actores que hacen presencia en la zona.

La creación y consolidación de las JAC se articuló a la apertura de escuelas en las tres veredas. A través de la mediación de las JAC con los gobiernos locales de turno, llegaron las primeras docentes encargadas de la educación formal de generaciones enteras. Ellas – pues según relatan los campesinos, la mayoría de docentes son mujeres – encarnaban otra cara de la presencia estatal: aquella cuya finalidad consistía en prestar servicios básicos a sus recién denominados ciudadanos. Ello plantea relaciones ambiguas entre el Estado y los campesinos, pues a la par de que se decretaba la existencia de las comunidades, se declara un parque nacional que no las admitía.

La existencia de las JAC hizo que los campesinos se oficializaran frente al Estado bajo la figura de “habitantes de veredas” adscritos a una municipalidad local. Se dispuso entonces de una doble filiación ciudadana, ya no sólo como ocupantes ilegales de un “Parque Nacional”, sino también como habitantes rurales legales agremiados bajo una organización comunitaria que les da la posibilidad de interactuar con el Estado y hacerle exigencias frente a la prestación de servicios básicos, como salud o educación.

Durante este proceso los campesinos adquirieron un “status de ciudadanía restringida”, pues a la par de que eran reconocidos y autorizados por el Estado con la instauración de las JAC y la apertura de las escuelas, inmediatamente eran declarados como no autorizados por la declaratoria del PNNO y la subsecuente llegada del INDERENA<sup>9</sup>. La confluencia de este status de ciudadanía restringida no sólo evidencia la existencia de una suerte de “esquizofrenia estatal”<sup>10</sup>, denominada así por la multiplicidad de procesos paralelos que gesta el Estado y que tienden a parecer desconectados, sino que también muestra un ejercicio de auto-moderación llevado a cabo por el propio Estado que transita desde formas de clasificación y enjaulamiento que dejan a los campesinos en un afuera, hacia formas de control a través de la pertenencia a las JAC que los vuelven a incluir en el adentro de la comunidad política del Estado.

El hecho de que los campesinos recibieran un doble status de ciudadanía por su ubicación territorial, implica formas diversas de relacionamiento con el Estado que no pueden catalogarse sólo como oposición y que se mantienen hasta hoy. De hecho, lo que muestra lo sucedido en la década de los setenta con la declaratoria del PNNO y la conformación de las JAC en el territorio, es lo diverso de la actuación del Estado, lo que lleva a que los ciudadanos generen distintas prácticas para interrelacionarse con la estatalidad.

---

<sup>9</sup> Retomo esta idea de la propuesta de Saskia Sassen (2003) para entender la ciudadanía. Si bien el trabajo de Sassen se centra en otra población y en otros fenómenos más contemporáneos y ligados a la globalización, su definición del estatus ciudadano resulta fecunda para aquello que quiero mostrar en este artículo.

<sup>10</sup> Esta expresión viene de una entrevista sostenida con uno de los funcionarios del PNNO. Cuando teorizábamos sobre el Estado, el funcionario lo definió de esta manera, pues considera que sus funciones como agente estatal se encuentran supeditadas a los cambios en las políticas y las contradicciones entre éstas.

La declaratoria del PNNO cambió las formas de interacción y mostró una tensión importante entre la imagen del Estado y las prácticas de estatalidad, debido a las múltiples caras con las cuales opera el Estado que son producto, entre otras cosas, del cruce entre unidades territoriales. Por ejemplo, el hecho de que 32.000 hectáreas de Antioquia sean desde la década de los setenta consideradas “área protegida”, tiene que ver con la consolidación de ciertos discursos internacionales que el Estado colombiano tuvo que adoptar para insertarse en la economía y la política internacional, y, por esta razón, podría decirse que la dicotomía local/global se desdibuja para que ambas esferas se interrelacionen y entren en escena en contextos particulares.

**PRÁCTICAS RELACIONALES ENTRE CAMPESINOS Y ESTADO:  
APUNTES EN TORNO A LA IDENTIDAD CAMPESINA EN EL MARCO  
DE ÁREAS PROTEGIDAS**

La declaratoria de un área protegida no sólo propone directrices jurídicas abstractas y lejanas, sino que establece formas de actuación particulares para los sujetos que habitan, sienten e imaginan los territorios. Esto fue lo que sucedió con los campesinos del PNNO, pues al sentirse catalogados de manera ambigua por el Estado cuando recibieron lo que Sassen denomina “status de ciudadanía restringida”, empezaron a desplegar prácticas de relacionamiento que resignificaron su habitar en el territorio. Esto porque el hecho de que el territorio hubiera cambiado de nombre y actualmente se denomine PNNO, implicó el despliegue de mecanismos de resistencia, estrategia y adaptación a esta nueva planificación estatal, en tanto la presencia de los campesinos y su arraigo con la tierra no cambió.

Lo primero que sucedió con los campesinos fue la adquisición de una serie de prácticas de confrontación con el Estado, materializadas en un constante encaramiento con los funcionarios. Algunos campesinos veían con desconfianza la presencia del INDERENA en la zona y, por ello, prefirieron reafirmar su identidad de campesinos propietarios del territorio por medio de la interpelación constante de todas las actividades que realizaban los agentes

estatales. Esto llevó, incluso, a hechos concretos como la quema de una cabaña del PNNO en Calles en la década de 1980 o a la existencia de altercados cotidianos caracterizados por un tono de voz alto e insultos recurrentes entre los dos actores.

No obstante, los campesinos rápidamente entendieron que por la fuerza de la imagen del Estado en este territorio, el relacionamiento no podía darse a través del insulto o la confrontación, sino que debían desplegar prácticas estratégicas con el Estado para validar su pertenencia al territorio y para consolidar sus dinámicas de vida cotidiana. Aquí aparecen unas relaciones que a simple vista pueden parecer contradictorias, pero que, en el fondo, enmarcan la fuerza de lo local en escenarios nacionales. Muy pronto campesinos y funcionarios empezaron a compartir espacios cotidianos y a “tenderse la mano” para asuntos como el arreglo de los caminos, la instauración de edificaciones comunitarias, pero también para actividades rutinarias.

Al indagar por este cambio en las conductas con los campesinos, sus respuestas fueron disímiles. Por un lado, propusieron que el cambio era inevitable por la constante interacción con los funcionarios, a pesar del papel coercitivo del INDERENA en los setenta y ochenta. “Ellos eran personas y personas buenas. Solo que estaban haciendo su trabajo” (Entrevista 9, campesino, 30 de julio de 2015). No obstante, otros campesinos establecieron que prontamente entendieron que aun cuando el Estado entablara una función particular para el territorio que los ponía en desventaja frente a su “legalidad”, eran pocos los mecanismos efectivos que podían aplicarse para reubicarlos o desalojarlos, lo que les daba ventaja con respecto a la actuación del Estado.

Es que sacarnos de acá es muy duro. Ellos pueden decir lo que quieran, pero mientras seamos nosotros los que conozcamos el territorio, no tienen mucho pa hacer. Ellos [el Estado] dicen ser los dueños de la tierra dizque por una ley que se expidió en Bogotá, pero lo que realmente sucede es que nosotros somos los que trabajamos la tierra, los campesinos, y por eso ellos deberían trabajar pa’ nosotros, no al contrario. Lo que si es que uno tampoco puede andarse peliando por el Estado, porque eso no le conviene a nadie (Entrevista 7, campesino, 29 de julio de 2015).

El testimonio muestra una reivindicación de la identidad campesina ante el cambio de función del territorio, lo que se sustenta en el trabajo de la tierra. Esto es fundamental por lo estructural que resulta un acontecimiento

como la declaratoria del PNNO para definir el futuro de unas veredas campesinas que se reconfiguran en el ordenamiento jurídico colombiano a partir de su definición como “sitios para conservar a perpetuidad”. No obstante, los campesinos reconocen que aunque abstracto, el poder del Estado también puede materializarse y caer sobre ellos con todo su peso, por lo que muchos han decidido mantener relaciones estratégicas basadas en la cordialidad con el Estado, pero sin olvidar su arraigo territorial, sus formas de trabajo y sus dinámicas culturales. Esto último es visible en el hecho de que hoy por hoy los campesinos siguen cultivando del mismo modo que lo hacían hace setenta años, y siguen construyendo vínculos comerciales, políticos y sociales con poblaciones urbanas y rurales para, efectivamente, mantener sus estrategias de sobrevivencia y sus modos de vida diarios.

Además uno de los elementos fundamentales en la definición de estas prácticas de relacionamiento, tuvo que ver con el cambio en la normativa ambiental en 1993, que postuló otros tratos con las comunidades y una visión de las mismas como posibles aliados de la conservación. Esto se vivió con fuerza en el PNNO, aumentando entonces las relaciones estratégicas y cordiales entre los campesinos y el Estado, donde, incluso, los campesinos han empezado a hacer parte de los proyectos de conservación, a través de estrategias de educación ambiental, el establecimiento y puesta en marcha de proyectos productivos que buscan un trabajo con las comunidades y no a expensas de ellas. A partir de los noventa entonces hay una reconfiguración de los límites de la comunidad política del Estado y otras formas de interactuar que, tal como se mostró en el primer apartado de este artículo, se relaciona con la interconexión entre lo local, lo nacional y lo internacional.

## CONSIDERACIONES FINALES

Las relaciones entre los campesinos y el Estado vividas en el PNNO, muestran la conexión existente entre niveles locales, nacionales e internacionales a la hora de construir ordenamientos sociopolíticos particulares. Ello puede verse en las formas de expresión territorial del Estado y en acontecimientos concretos como la declaratoria de un lugar como “área protegida”

que, a su vez, influye de modo directo en las prácticas relacionales entre los ciudadanos y el Estado, y en la adecuación de las identidades para la defensa del territorio o la transformación del mismo. Esto implica que los diferentes sujetos hagan uso de sus formas de auto-identificación para establecer mecanismos de resistencia o de estrategia frente al Estado.

Tal como se vio en el texto, la interrelación entre escalas hace que un lugar “local” como el PNNO sea también un lugar “global” con la declaración de área protegida, pues lo que allí se protege es en beneficio de toda la humanidad. No obstante, también es un lugar “nacional” pues los recursos consignados en la legislación y protegidos por los funcionarios del Estado, son denominados de “interés nacional” en la medida en que son las reservas económicas de esa identidad a la que nombramos como ser colombianos. Pero no deja de ser un lugar “local”, pues allí están los campesinos y los funcionarios relacionándose, codo a codo, con la imagen del Estado. Esto a partir de la generación de prácticas específicas que se evidencian en la interacción cara a cara y en la consolidación o reivindicación de las identidades. Ello implica que todo el tiempo estén entrecruzándose las fronteras entre una escala y otra a partir de la ambigüedad que va haciendo mella en el territorio, y que aparezca en escena la relación entre lo local y lo global que se perfila aún más con las prácticas culturales que devienen de un mundo globalizado (Sassen, 2003: 88-89). Esto, a pesar de su abstracción, incide en la relación que se teje entre funcionarios y ciudadanos, en este caso mediada por la presencia de la declaratoria del PNNO.

Desde la perspectiva abordada en este texto, las identidades son relacionales y, por tanto, se constituyen desde la diferencia. La manera como los campesinos han perfilado sus diálogos con el Estado les ha permitido, precisamente, fortalecer sus referentes de identificación, por medio del despliegue de procesos distintivos de actuación que, tal como se mostró en el artículo, se corresponden con formas estratégicas para avivar las tradiciones y modos de vida campesinos, con resistencias en torno a la defensa de los territorios y de los recursos naturales, o con estrategias intermedias de adaptación ante las políticas estatales. En ese sentido, la relación entre los ciudadanos y el Estado deberían leerse a partir de los matices que ofrecen las formas de iden-

tificación y de auto-referenciación desde lo campesino, y no sólo desde lecturas antagónicas.

Las relaciones que se construyen entre los ciudadanos y el Estado suelen leerse bajo la idea de que hay una oposición tajante entre unos y otros. No obstante, lo que muestra el caso del PNNO es que no siempre estas relaciones se construyen a través de un *versus*, sino que, por el contrario, estas son estratégicas para defender el territorio. Por ello, la construcción de las identidades y las formas de actuación de los sujetos estarán determinadas por acontecimientos históricos, tal como se muestra en el momento etnográfico incluido en este artículo. De ahí que las identidades sean leídas a través de la relación con otros, y en el marco de procesos temporales de largo alcance que permitan exaltar los cambios y permanencias en las relaciones sociopolíticas y culturales que se tejen en aquellos territorios imaginados por el Estado y defendidos por los ciudadanos.

Finalmente, instrumentos como la legislación desde la que se imagina el territorio, las instituciones y funcionarios desde los que se pone en práctica dicha imagen, y las acciones campesinas que conversan con el Estado desde múltiples lugares y formas de actuación, son fundamentales para la comprensión de aquello que sucede en territorios específicos. Por tal razón, la etnografía, acompañada de revisiones documentales y de otras técnicas de interacción con los sujetos como los encuentros colectivos o la sistematización de momentos etnográficos concretos, se perfila entonces como una estrategia metodológica adecuada para la identificación de los matices en la construcción de las identidades, en la medida en que permite una lectura espacial y temporal de largo aliento de distintos procesos sociales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, M. (2014), "La definición del campo estatal y su relación con la guerra civil: un horizonte teórico", *Estudios Políticos*, no. 45, pp. 135-157.
- Congreso de la República (1937), "Ley 200 de 1936 (16 de diciembre de 1936). Sobre régimen de tierras", *Diario Oficial*, no. 23388, enero 21 de 1937, <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=16049> (acceso: 13.12.2016).

- Congreso de la República (1959), “Ley Segunda de 1959 (16 de diciembre de 1959). Por medio de la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”, *Diario Oficial*, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9021> (acceso: 13.12.2016).
- Díaz Cano, M. (2008), “Conflicto de ocupación en áreas protegidas. Conservación versus derechos de comunidades”, *Opinión Jurídica*, vol. 7, no. 14, pp. 53-69.
- Dudley, N. (2008), *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas*, Gland Suiza: UICN.
- Escalona, J. (2011), “El incompleto imaginario del orden, la inacabada maquinaria burocrática y el espacio de lucha: antropología del estado desde el sureste de México”, en: A. Agudo, M. Estrada, (*Transformaciones del estado en los márgenes de Latinoamérica: imaginarios alternativos, aparatos inacabados y espacios transnacionales*, Ciudad de México: Colegio de México; Universidad Iberoamericana de México).
- Escobar, A. (2007), *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*, Caracas: Fundación Editorial el Perro y la Rana.
- Jaramillo, J., Del Cairo, C. (2013), “Etnografía y teoría social. Entrevista al sociólogo Javier Auyero”, *Universitas Humanística*, no. 75. pp. 359-377.
- Legrand, C. (1988), *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1930)*, Bogotá: Centro Editorial, Universidad Nacional de Colombia.
- Migdal, J. (2011), *Estados débiles, estados fuertes*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio de Agricultura (1968), “Decreto 2420 del 24 de septiembre de 1968. Por el cual se reestructura el Sector Agropecuario”, *Diario Oficial*, no. 32.617 del 8 de octubre de 1968, Bogotá, D.C., [ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1968/-decreto\\_2420\\_1968.html](ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1968/-decreto_2420_1968.html) (acceso: 13.12.2016).
- Ministerio de Agricultura e INDERENA (1960), “Decreto 2631 del 9 de noviembre de 1960. Por el cual se reserva el área para un Parque Nacional Natural”, *Diario Oficial*, Bogotá D.C., <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/D2631.pdf> (acceso: 13.12.2016).
- Monterroso, I. (1996), “Comunidades locales en áreas protegidas: reflexiones sobre las políticas de conservación en la Reserva de Biosfera Maya”, en: *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*, Alimonda, Héctor. Buenos Aires: CLACSO.
- ONU (1972), *Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano*, <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/ea/descargas/estocolmo01.pdf> (acceso: 13.12.2016).
- Ospina, M. (1973), *Proyecto para la declaratoria del Parque Nacional Natural Las Orquídeas presentado al Senado de la República*. Medellín: Archivo del PNN.
- Parques Naturales de Colombia, <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-de-parques-nacionales-naturales/> (acceso: 23.06.2015).

- PNNO (2007), *Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas*.
- Presidencia de la República (1999), Decreto 1124 del 29 de junio de 1999. Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, no. 43.624 de junio 29 de 1999. Bogotá D.C., <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15708#34> (acceso: 13.12.2016).
- Santos, B. (1991), “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *Nueva Sociedad*, no. 116, noviembre-diciembre. pp. 18-38.
- Sassen, S. (2003), *Reubicar la ciudadanía. Posibilidades emergentes en la nueva geografía política. Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*, Madrid: Traficante de sueños, pp. 87-114.
- Serje, M. (2011), *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierra de nadie*, Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Turbay, S. et al. (2010), *El papel de la participación campesina en los proyectos de restauración ecológica, en las veredas Calles y Venados del municipio de Urrao, Antioquia*. Informe de investigación. Universidad de Antioquia.
- Vélez, J. (2004), “Prácticas hegemónicas y resistencias cotidianas. Una perspectiva para estudiar la formación del Estado en Colombia”, *Estudios Políticos*, no. 25. pp. 89-111.

#### **Entrevistas realizadas**

- Entrevista 2. Funcionario del PNNO. Jefe de área. Fecha de realización: 20 de mayo del 2015.
- Entrevista 3. Campesina Venados Arriba. Fecha de realización: 27 de julio de 2015.
- Entrevista 7. Campesino Vereda Calles. Fecha de realización: 29 de julio de 2015.
- Entrevista 9. Campesino Vereda Calles. Fecha de realización: 30 de julio de 2015.

